



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala en el Art. 381: Cultura física.- *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su Art. 54, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal manifiesta: literal q): *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su Art. 57, literal a) Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: literal a): *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones”;*

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (S-R. O. N° 255 de miércoles 11 de agosto de 2010) señala en el Art. 94.- *“Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.*

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.”;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (S-R. O. N° 255 de miércoles 11 de agosto de 2010) señala en Art. 105.- *“Incentivo Deportistas de Alto Rendimiento.- El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;*

Que, el Gobierno Municipal del cantón San Pedro de Pelileo fundamentado en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley ha mejorado la infraestructura



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

deportiva en las zonas urbanas como rurales a través de la construcción de canchas deportivas de uso múltiple, espacios cubiertos y el Estadio Municipal con césped sintético y césped natural, por lo que es importante regular el uso y funcionamiento de las mismas;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de administración y utilización de los Escenarios Deportivos Municipales, con la finalidad de lograr su correcto uso por parte de los usuarios y de esta manera generar un aumento en la vida útil de los mismos.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Esta ordenanza será de aplicación a los Escenarios Deportivos Municipales. Se entiende por Escenarios Deportivos Municipales los que se encuentran ubicados en el cantón San Pedro de Pelileo, y para efecto de la presente ordenanza, todo espacio Deportivo construido y/o manejado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo y que sea dedicado a la práctica del deporte y actividad física.

CAPÍTULO II USUARIOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Art. 3.- Condición de usuario.- Se entiende por usuario de los Escenarios Deportivos Municipales, a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada que utilice los mismos.

Art. 4.- Clases de usuarios.

- Usuario Individual
- Usuarios Colectivos

Art. 5.- Usuario Individual.- Son aquellas personas naturales que hacen uso de las instalaciones para la práctica del deporte y que utilicen los Escenarios Deportivos Municipales a título particular.

Art. 6.- Usuarios Colectivos.- Son aquellas entidades públicas o privadas con personería jurídica que hagan uso de los Escenarios Deportivos Municipales. (Ligas deportivas cantonales, parroquiales y barriales, unidades educativas, fundaciones, etc.)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 7.- Derechos de los usuarios.- Los derechos de los usuarios son los siguientes:

- a) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que administra los Escenarios Deportivos del cantón Pelileo.
- b) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los Servicios que presten los Escenarios Deportivos Municipales.
- c) Disfrutar de los Escenarios Deportivos Municipales, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
- d) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de los Escenarios Deportivos Municipales como son: camerinos, cancha, bar, baños, etc. en los términos previstos en la presente ordenanza.
- e) Hacer uso de los Escenarios Deportivos Municipales en los días y horarios señalados por la Administración Municipal.
- f) Presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito al Gobierno Municipal en las oficinas del Técnico Profesional en Deportes.
- g) Ser informado sobre las condiciones de uso de los Escenarios Deportivos Municipales, así como los programas deportivos ofertados en ellos.

Art. 8.- Obligaciones de los usuarios.- Las obligaciones relacionadas en el presente artículo obligan a los Usuarios:

- a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en los espacios y dependencias de la misma, en todos los Escenarios Deportivos Municipales.
- b) Guardar el debido respeto a los demás usuarios, personal de los Escenarios Deportivos Municipales y espectadores, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de los Escenarios Deportivos Municipales cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- c) Acceder a los Escenarios Deportivos Municipales para realizar la actividad con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente el vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas.
- d) Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes en los Escenarios Deportivos Municipales.
- e) Cumplir y hacer cumplir la presente normativa así como las disposiciones emanadas de la Ley del Deporte y del Código Orgánico Integral Penal.

Art. 9.- Responsabilidad de los Usuarios Individuales.- Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en los Escenarios Deportivos Municipales será directamente responsable, y tendrá que hacerse cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado, pudiendo ser estos exigidos por la vía administrativa con los correspondientes recargos previo informe del servidor responsable con el fin de que de ser el caso se emita el título de crédito municipal, y de ser necesario el juicio coactivo para su cobro; sin perjuicio de aplicar las sanciones penales previstas en la normativa legal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 10.- Responsabilidad de los Usuarios Colectivos.- Cuando se trate de usuarios colectivos legalmente constituidos, estos responderán de cualquier daño producido en los Escenarios Deportivos Municipales

CAPÍTULO III USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Art. 11.- Uso de los Escenarios Deportivos Municipales.- En los términos previstos en la presente ordenanza, los Escenarios Deportivos Municipales tienen como fin la práctica física deportiva y recreacional, buen uso del tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para los que fueron diseñadas, previa autorización expresa del GAD Municipal de Pelileo, a través del Departamento de Servicios Públicos en coordinación con el Técnico Profesional de Deportes.

Art. 12.- Clases de uso.- Los usos de los Escenarios Deportivos Municipales se clasifican en:

- a) Uso Ocasional
- b) Uso Habitual
- c) Uso Especial.

Art. 13.- Uso Ocasional.- Se entiende por uso ocasional a la práctica de actividades deportivas que se desarrollan sin continuidad y expresamente por una ocasión determinada.

Para poder utilizar los Escenarios Deportivos Municipales con carácter ocasional, será necesario obtener la correspondiente autorización, que será emitida por el Departamento de Servicios Públicos en coordinación con el Técnico Profesional de Deportes, previo análisis de disponibilidad de las instalaciones deportivas.

Art. 14.- Uso Habitual.- Se entiende por uso habitual la práctica continua de actividades deportivas que se desarrollan a lo largo del año.

Para poder utilizar los Escenarios Deportivos Municipales con carácter habitual se presentará una solicitud al Departamento de Servicios Públicos en coordinación con el Técnico Profesional de Deportes. En caso de que se plantee un convenio de utilización de los mismos, se lo hará previo conocimiento y autorización del Concejo Municipal además del informe de factibilidad jurídica emitido por el Procurador Sindico del GADM-PELILEO.

Art. 15.- Uso Especial.- Se entiende por uso especial, la utilización de los Escenarios Deportivos Municipales para actividades que no tienen carácter deportivo.

Para la utilización de los Escenarios Deportivos Municipales con carácter especial, los usuarios deberán presentar su solicitud con mínimo quince días de anticipación ante el Departamento de Servicios Públicos para su aprobación.

En caso de que se autorice el uso especial solicitado, los requirentes cumplirán con las condiciones de utilización establecidas en la presente ordenanza y adoptarán todas las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

disposiciones de seguridad necesarias y darán cumplimiento a la normativa legal vigente para cada actividad pública a realizarse.

El usuario deberá hacerse cargo de los desperfectos ocasionados, conforme el artículo 9 de la presente ordenanza.

Art. 16.- Condiciones de uso.- Las condiciones para uso de los Escenarios Deportivos Municipales serán las detalladas para cada Escenario en la presente ordenanza.

Condiciones de aplicación común a todas los escenarios deportivos municipales se establecen las siguientes:

- a) Dar estricto cumplimiento con los horarios de apertura y cierre de los escenarios deportivos municipales aprobados por el GADM-PELILEO a través de la presente ordenanza.
- b) El personal responsable de los Escenarios Deportivos Municipales podrá cerrarlos en cualquier momento para precautelar la integridad física de los usuarios por razones climatológicas o de otra índole y cuando se produzcan circunstancias que puedan originar daños a los escenarios deportivos. Además por razones de interés deportivo o de orden técnico, el GADM-PELILEO como administrador de los Escenarios Deportivos Municipales se reserva la posibilidad de cerrar el uso de los mismos, aun habiéndose prestado de manera ocasional, habitual u especial.
- c) En los escenarios deportivos municipales no está permitido fumar.
- d) No está permitido introducir utensilios de vidrio, bengalas, juegos pirotécnicos, armas de fuego, armas blancas, etc.
- e) La venta y consumo de bebidas alcohólicas está prohibida dentro de los Escenarios Deportivos Municipales, en todas las actividades de carácter deportivo o recreacional a excepción de eventos sociales que hayan cumplido con todos los requisitos y permisos legales.
- f) No está permitido la colocación de publicidad estática previo la autorización del GADM-PELILEO.

Art. 17.- Valor de Uso.- El valor de uso por cada hora de los Escenarios Deportivos-Estadios-Coliseos, será del 3% más IVA del salario básico unificado del trabajador, por hora con un máximo de dos horas para los eventos deportivos.

Art. 18.- Tiempo de Uso.- Para los usuarios de los escenarios deportivos municipales se limita el uso de los mismos a una vez por semana con el tiempo máximo señalado en el Art. 17, de la presente ordenanza, siempre y cuando no se interrumpa las actividades municipales.

Art. 19.- Requisitos para el uso de los Escenarios Deportivos:

- a) Solicitud dirigida al Director de Servicios Públicos (Formulario de Solicitud – Especie valorada).
- b) Copia de cedula de ciudadanía del solicitante.
- c) Copia del pago por el uso del escenario deportivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 20.- Nuevos Escenarios Deportivos Municipales.- A los nuevos Escenarios Deportivos Municipales cuya gestión se encomiende por cualquier título al GADM-PELILEO, se aplicará lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 21.- Garantía.- La persona natural, jurídica u organización que haga uso de los escenarios deportivos municipales para la realización de eventos artísticos y culturales, deberá depositar una garantía correspondiente a un salario básico unificado del trabajador en general, que será reembolsada una vez que se constate que no existan daños en los bienes, caso contrario se ejecutará la mencionada garantía.

Art. 22.- Exoneraciones.- Serán exonerados del pago de uso de los Escenarios Deportivos Municipales los equipos profesionales que representen al cantón San Pedro de Pelileo, en las diferentes disciplinas, mismos que se sujetarán a lo estipulado en el Art. 18 de la presente ordenanza.

Se exonerará del pago a las Instituciones que trabajen en beneficio de los grupos prioritarios y sus actividades se encuentren dentro de los fines institucionales.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Art. 23.- Administración.- La administración de los Escenarios Deportivos Municipales del Cantón Pelileo, está a cargo del Departamento de Servicios Públicos en coordinación con el Técnico Profesional en Deportes.

Art. 24.- Convenio de Utilización.- Las instituciones u organizaciones públicas o privadas que requieran hacer uso continuo de los Escenarios Deportivos Municipales, exclusivamente para la ejecución de actividades deportivas, deberán solicitar su utilización a la Máxima Autoridad del GADM-PELILEO, el mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Municipal para su aprobación, previo informe de factibilidad jurídica emanada por el Procurador Síndico. Además las organizaciones o instituciones beneficiadas del convenio de utilización de los escenarios deportivos de forma continua, deberán aportar con el 50% de los gastos de mantenimiento de dichos escenarios. Además se deja constancia que pese a existir un convenio de utilización continua con cualquier institución, el GADM-PELILEO seguirá como administrador de los Escenarios Deportivos Municipales.

Art. 25.- Los Escenarios Deportivos Municipales dependerán administrativamente del Departamento de Servicios Públicos.

Para el uso y la planificación de actividades deportivas en los Escenarios Deportivos Municipales, el Departamento de Servicios Públicos coordinará con el Técnico Profesional de Deportes.

Art. 26.- Cuidado de los escenarios deportivos.- El cuidado de los Escenarios Deportivos Municipales será responsabilidad de las personas que se encuentren utilizando en coordinación con los departamentos y unidades responsables.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

CAPÍTULO V DEL ESTADIO DEPORTIVO MUNICIPAL

Art. 27.- El GADM-PELILEO es el propietario y responsable de la administración de los Estadios Deportivos Municipales, así como el responsable de gestionar los recursos económicos para su eficiente operación y mantenimiento, a través de sus diferentes departamentos.

Art. 28.- Porcentaje de ingresos en beneficio del GADM-PELILEO.- Para los eventos oficiales de fútbol, atletismo o cualquier otra actividad deportiva, y en la que se prevea por parte del ente organizador el cobro de entradas a los “Estadios Deportivos Municipales”, se cobrará el 3% del salario básico del trabajador más IVA por cada hora de uso; más el impuesto a los espectáculos públicos como lo determina el Art. 543, 544 y 545 del COOTAD, recursos que serán entregados de manera inmediata luego de la finalización del evento organizado al Tesorero Municipal para su ingreso a las cuentas municipales. Para esta clase de eventos será obligatoria la emisión de boletos. Estos recursos serán destinados para el mantenimiento de los escenarios deportivos.

En caso de que el estadio municipal sea utilizado para eventos sociales y artísticos, en el que dicha programación tenga un costo o cobro de entradas, se aplicará la misma disposición detallada en el acápite anterior.

En caso que el ente organizador no cumpla con esta disposición, se emitirá el respectivo título de crédito en contra del presidente, representante o tesorero de la organización, gremio, etc. Para volver a tener derecho al cobro de las entradas, deberá cancelar lo que adeude por este concepto al GADM-PELILEO

El organizador del evento es el responsable de los demás pagos de impuestos y requerimientos que por ley se establezcan.

CAPÍTULO VI DEL CENTRO CÍVICO DE USOS MÚLTIPLES (COLISEO)

Art. 29.- El Gobierno Municipal del Cantón Pelileo es el propietario y responsable de la administración del Centro Cívico de Usos Múltiples “COLISEO MUNICIPAL”, así como el responsable de gestionar los recursos económicos para su eficiente operación y mantenimiento, a través de sus diferentes departamentos.

El “COLISEO MUNICIPAL” tiene como finalidad que en sus instalaciones se realicen actividades deportivas las mismas que serán planificadas y coordinadas por el Técnico Profesional en Deportes.

El “COLISEO MUNICIPAL” podrá ser facilitado a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas para la realización de actividades deportivas previa coordinación con el Técnico de Deportes.

En caso de que el “COLISEO MUNICIPAL” sea solicitado para eventos sociales, artísticos o de otra índole que tengan fines de lucro, se realizará una solicitud dirigida al Señor Alcalde, y su costo de alquiler será del 80% de un Salario Básico Unificado del Trabajador más IVA por evento, y el 10% del total de entradas vendidas, como lo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

determina el Art. 543, 544 y 545 del COOTAD, previo la suscripción de un contrato en el Departamento de Asesoría Jurídica Municipal y con el informe favorable del Técnico Profesional de Deportes. Previo su utilización se cancelará este valor en la Tesorería Municipal. En caso de producirse daños durante el evento, los valores serán cancelados por el organizador, previo informe del Técnico Profesional de Deportes, caso contrario se emitirá el respectivo título de crédito. Además, el organizador tiene la obligación de entregar limpias las instalaciones dentro de un plazo de 24 horas posteriores a la finalización del evento, caso contrario se emitirá el título de crédito en su contra por el valor que resulte realizar aquello.

En caso de eventos gratuitos se cobrará únicamente el costo del alquiler determinado en el párrafo anterior.

CAPÍTULO VII USO DE LA CANCHA SINTÉTICA

Art. 30.- Valores a Cancelar por el alquiler de la Cancha Sintética “PELILEO INMORTAL”.- Los valores a cancelar por el uso y exclusividad, de ser el caso, se detallan a continuación:

- a) El valor de la hora de alquiler de la cancha sintética será del 1,5% del Salario Básico Unificado del trabajador en general más IVA.
- b) Las instituciones educativas, podrán utilizar la cancha sintética gratuitamente de lunes a viernes en el horario de 08H00 a 13H00, previa reservación en la Dirección de Servicios Públicos, con veinte y cuatro horas de anticipación.
- c) Estarán exento de pago, los eventos deportivos organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.
- d) El bar existente en las instalaciones de la cancha sintética, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, arrendará cumpliendo las normas legales vigentes

Art. 31.- Horario de Atención:

El horario de atención de la cancha sintética para alquiler, será los días lunes a viernes desde las 14H00 a las 22h00, en horarios ordinarios y cuando las personas o instituciones lo requieran previa solicitud dirigida al señor Alcalde cantonal.

El alquiler y uso de la cancha sintética se lo hará por horas exactas, los usuarios deben ingresar exactamente al inicio de la hora alquilada; así mismo, deben abandonar el campo una vez concluido el tiempo de alquiler.

Art. 32- Prohibiciones:

- a) Se prohíbe utilizar zapatos de tornillo o bases metálicas en sus suelas;
- b) Se prohíbe el ingreso y consumo de comidas, bebidas y chicles (gomas de mascar) a la gramilla;
- c) Bajo ningún concepto se podrá subarrendar o cobrar un valor adicional al establecido en la presente ordenanza por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo; y,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- d) No está permitido que los niños jueguen en las escaleras y pasamanos ya que podrían sufrir accidentes, siendo los padres los únicos responsables ante tal situación.

Art. 33.- LA ADMINISTRACIÓN:

- a) La Administración de la cancha sintética estará a cargo del Departamento de Servicios Públicos en Coordinación con el Técnico Profesional en Deportes;
- b) Ante cualquier situación de agresiones entre jugadores o cualquier persona dentro de la cancha el partido se suspenderá de inmediato y no podrá solicitarse reembolso alguno;
- c) La Administración no se hará responsable por olvidos o pérdidas de objetos personales. Así mismo, está prohibido encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia a la persona responsable del cuidado de la cancha sintética; y,
- d) La Administración se reserva el derecho de admisión.

Art. 34.- DE LA RECAUDACIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a través de Tesorería Municipal, será responsable de recaudar los valores que por alquiler de las instalaciones, generen.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En las situaciones no previstas en la presente ordenanza, el Director de Servicios Públicos en coordinación con el Técnico Profesional de Deportes resolverá en el ámbito de sus facultades.

SEGUNDA.- En lo que respecta a publicidad estática, móvil y gráfica, se podrán realizar convenios de apoyo al fútbol profesional del cantón Pelileo, así como convenios con el GADM-PELILEO para el mantenimiento de los escenarios deportivos, durante el plazo de un año con posibilidad de renovación. La ubicación de la propaganda y dimensiones así como el costo será determinado por el GADM-PELILEO.

TERCERA.- En caso de requerirse el uso de los Escenarios Deportivos Municipales fuera del horario previsto, éste será autorizado previo conocimiento del señor Director de Servicios Públicos en coordinación con el Técnico Profesional de Deportes.

CUARTA.- El horario de uso de los estadios municipales será de 08h00 a 18h00. El horario de uso de los espacios cubiertos (Coliseo Municipal) para fines deportivos, será desde las 08h00 hasta las 23h00, y el horario de uso de la cancha sintética será desde las 14h00 a las 22h00. Sólo por excepción y para fines sociales, artísticos y culturales este horario podrá prolongarse hasta el tiempo que para el efecto establezca la autoridad competente. Es de responsabilidad de los usuarios el correcto uso y funcionamiento de estos escenarios deportivos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, acuerdos o resoluciones que se hayan dictado con anterioridad, o aquellas que se opongan a la presente ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Pelileo, a los cuatro días del mes de Octubre del 2017.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 13 de septiembre del 2017; y Sesión Ordinaria del día miércoles 04 de octubre del 2017; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 5 de octubre del 2017.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 6 de octubre del 2017.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 6 días del mes de octubre del 2017.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**